

IV. Administración de Justicia

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a rollo de apelación número 180/2007.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2007.

Visto en grado de apelación ante esta Sección 004 de la Audiencia Provincial de Zaragoza, los autos de procedimiento ordinario 170/2006, procedentes del Jdo. Primera Instancia número 19 de Zaragoza, a los que ha correspondido el rollo 180/2007, en los que aparece como parte apelante doña Visitación Notivol Embid representada por el procurador doña Natalia Ferrer Pérez, y asistida por el letrado don Agustín Cardos Alonso, y como apelada Winterthur Cía de Seguros, S. A., representada por el procurador doña Inmaculada Isiegas Gerner y asistida por el Letrado don Javier Munárriz Bermudo y don Enrique Bareas Gallardo, declarado en rebeldía en primera instancia y no comparecido en esta alzada y siendo magistrado ponente el Ilmo. Sr. don Juan Ignacio Medrano Sánchez.

Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por doña Marta Visitación Notivol Embid contra la sentencia de fecha 2 de enero de 2007 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, recaída en el juicio declarativo tramitado en dicho juzgado con el número 170/2006, sentencia que se confirma en su integridad, imponiéndose a la parte apelante las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Bareas Gallardo, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 23 de octubre de 2007.—La Secretaria.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 1339/2004.

En la ciudad de Zaragoza, a 22 de septiembre de 2005.

El Ilmo. Sr. don Manuel Daniel Diego Diago Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Avenida Vídeos, S. L., representada por el procurador Sr. García Medrano y asistida por el letrado Sr. Espinal Ricotti contra Raúl Marco Vicente en rebeldía en el presente procedimiento sobre devolución de cosa y reclamación de cantidad, fallo:

Que con estimación de la demanda interpuesta por Avenida Vídeos, S. L., contra Raúl Marco Vicente, debo condenar y condeno al demandado a:

- Devolver los productos en concreto «Metal Gear 2», «Rygar», «Forbidden Sirm», «NBA LIVE 2004» y «Tekken 4» que debía haber devuelto el 23/8/2004 en los tres primeros casos y el 24/8/2004, o en su defecto pagar 261,45 euros en concepto de precio de adquisición de los mismos a 52,29 euros cada uno.
- pagar la cantidad de 638 euros en concepto de recargo por no devolución.
- Pagar los intereses legales desde demanda.
- Pagar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raúl Marco Vicente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 15 de octubre de 2007.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 853/2004.

En la ciudad de Zaragoza, a 23 de noviembre de 2005.

El Ilmo. Sr. don Manuel Daniel Diego Diago Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Avenida Vídeos, S. L., representada por el procurador Sr. García Medrano y asistida por el Letrado Sr. Espinal Ricotti contra Juan Carlos Chamorro Tamargo en rebeldía en el presente procedimiento sobre reclamación de cantidad, fallo:

Que con sustancial estimación de la demanda interpuesta por Avenida Vídeos, S. L., contra Juan Carlos Chamorro Tamargo, debo condenar y condeno al demandado a:

- Devolver el producto, en concreto vídeo «Como Dios» o, en su defecto pagar 59,26 euros en concepto de precio de adquisición de los mismos.
- Pagar la cantidad de 163,20 euros en concepto de recargo por no devolución.
- Pagar la cantidad de 2,10 euros en concepto de alquiler del producto.
- Pagar los intereses legales desde demanda.
- Pagar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Carlos Chamorro Tamargo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 15 de octubre de 2007.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 452/2004.

En la ciudad de Zaragoza, a uno de marzo de 2005.

El Ilmo. Sr. don Manuel Daniel Diego Diago Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Avenida Vídeos, S. L., representada por el procurador Sr. García Medrano y asistida por el Letrado Sr. Espinal Ricotti, contra Sergio Antonio Lacosta Guiu en rebeldía en el presente procedimiento sobre reclamación de cantidad, fallo:

Que con sustancial estimación de la demanda interpuesta por Avenida Vídeos, S. L., contra Sergio Antonio Lacosta Guiu, debo condenar y condeno al demandado a:

- Devolver los productos, en concreto el DVD «Chicago» y el vídeo juego PSX2 Gladiator Sword of Vengeance de adquisición de los mismos.
- Pagar la cantidad de 219,60 euros en concepto de recargo por no devolución.
- Pagar la cantidad de 4,80 euros en concepto de alquiler del producto.
- Pagar los intereses legales desde demanda.
- Pagar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sergio Antonio Lacosta Guiu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 15 de octubre de 2007.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes embargados.

Subasta nº: S2007R5076003009

El jefe de la dependencia de recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 18-10-2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 20 de DICIEMBRE de 2007, a las 10:30 horas en la Delegación de la AEAT de Zaragoza, sita en calle Albareda número 16 (salón de actos, 2ª planta).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través

de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignara un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Cuando las proposiciones u ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá de justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido; Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas; caso de no constar dicho plazo se entenderá que tiene validez para todo el plazo de la adjudicación directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de